



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MILTÓN CASANOVA MORENO

DDO: SLA COL S.A.S.

ECOPETROL S.A.

RAD: 50573-31-89-002-2021-00123-00

Puerto López - Meta, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el escrito de demanda, este despacho encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

- 1) Dirija el poder facultando al apoderado para demandar a ECOPETROL S.A.
- 2) se solicita a la parte allegar el correo del 21 de agosto del 2020, relacionado en el numeral 6 del acápite de pruebas.

Así mismo relacione como prueba el correo del 26 de agosto del 2020, pues obra como anexo, pero no fue referenciado.

- 3) De conformidad con el inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 del 2020, envíe la demanda y sus anexos al correo notificacionesjudicialescopetrol@ecopetrol.com.co , dirección registrada en el certificado de existencia y representación de la mencionada.

En consecuencia, este despacho DEVUELVE la presente demanda y le concede de acuerdo a lo contemplado en el artículo 28 ibídem, el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane las deficiencias que se han señalado so pena de rechazo.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo Segundo

Puerto Lopez - Meta

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 12 de noviembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 39.</p> <p>MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056791f0b10fe0b28d54670d7d4ecf21b6acb37253922020aadf3dc91d46ea93

Documento generado en 11/11/2021 01:05:47 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**